SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Circular Nro. SB-IG-2026-0031-C

Quito D.M., 11 de noviembre de 2026

Asunto: Socialización Resolución No. JPRFM-2026-051-F "Mecanismo extraordinario y temporal de alivio financiero aplicable al Sistema Financiero Nacional"

Señores
Entidades de los Sistemas Financiero Público y Privado

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, organismo técnico encargado de la supervisión y control de las entidades que conforman el sistema financiero y el sistema de seguridad social.

La **Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria** expidió la **Resolución No. JPRFM-2026-051-F**, de 8 de noviembre de 2026, mediante la cual se sustituye el Capítulo LXI del Título II *"Sistema Financiero Nacional"*, Libro I *"Sistema Monetario y Financiero"* de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, incorporando la regulación denominada **"Mecanismo extraordinario y temporal de alivio financiero aplicable al Sistema Financiero Nacional"**.

La referida resolución tiene por objeto establecer las condiciones para la aplicación de medidas extraordinarias y temporales de alivio financiero en favor de los deudores afectados por el fenómeno de El Niño, en observancia de las disposiciones contenidas en el **Decreto Ejecutivo No. 529** y de la normativa expedida para su implementación.

En cumplimiento de la Disposición General Única de la citada resolución, por medio de la presente se pone en conocimiento de las entidades que integran los sectores financiero público y privado el contenido de la **Resolución No. JPRFM-2026-051-F**, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas y acciones que resulten necesarias para su adecuada observancia, aplicación y cumplimiento.

De igual manera, se recuerda a las entidades supervisadas que la normativa antes referida faculta a los organismos de supervisión y control para requerir la información necesaria que permita identificar las operaciones sujetas a los mecanismos extraordinarios de alivio financiero establecidos en la resolución, así como cualquier otra información que resulte pertinente para el adecuado ejercicio de las atribuciones de supervisión, vigilancia y control conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, las disposiciones complementarias, lineamientos operativos, estructuras de información, formatos de reporte, canales de remisión y demás especificaciones técnicas requeridas para la aplicación de la mencionada normativa serán comunicadas oportunamente por este Organismo de Control mediante la expedición de la correspondiente circular.

Circular Nro. SB-IG-2026-0031-C

Quito D.M., 11 de noviembre de 2026

Sin otro particular, y seguros de contar con su valiosa colaboración para la adecuada implementación de las disposiciones antes señaladas, hacemos propicia la ocasión para reiterar a ustedes los sentimientos de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO XAVIER
GARZON CISNEROS

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Anexos:
- JPRFM-2026-051-F_Mecanismo Alivio Financiero.pdf

Copia:

Magister
Delia María Peñafiel Guzmán
Secretaria General
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Magister
Lorena Bethsabe Carrión Carpio
Intendente Nacional Bancario
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga
Intendente Nacional de Innovación, Estudios y Servicio Ciudadano
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Doctor
Marco Antonio Rodríguez
Director Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR - ASOBANCA

Master
Patricio Chanabá Paredes
Director Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS / ASOMIF

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Circular Nro. SB-IG-2026-0031-C

Quito D.M., 11 de noviembre de 2026

NUT: SB-2026-67264

VO